



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 221 -2016-GAF/MPJB**

Jorge Basadre, **12 JUL. 2016**

**VISTO:**

El Informe N° 588-2016-OPP/MPJB emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 07 de junio de 2016; el Informe N° 378-2016-SGRH-GAF/MPJB emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos de fecha 03 de junio de 2016; el cual contiene el Expediente de Reconocimiento de Deuda solicitado por Yesenia Soledad Paredes Valdéz, y el Informe N°141-2016-GAF-GM-A/MPJB del Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutorio correspondiente, y;

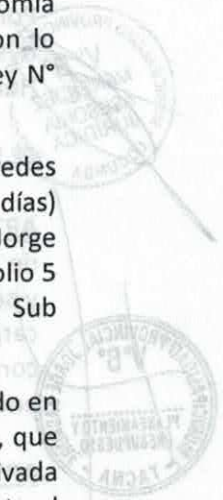
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda de Yesenia Soledad Paredes Valdéz, por pago de Compensación Vacacional correspondiente al mes de enero 2015 (26 días) por el monto de S/196.81 soles, por haber laborado en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre como empleada contratada, conforme la solicitud alcanzada por la interesada de folio 5 y la liquidación de Beneficios Sociales N° 038-2016-SGRRHH/GAF/MPL alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas dependientes alcanza la verificación de la documentación sustentatoria, a consecuencia de ello se emite el Informe N° 378-2016-SGRH-GAF/MPJB, en consecuencia tratándose de una deuda efectuada bajo la modalidad de pago por vacaciones trucas, dada la naturaleza de la contraprestación realizada por la servidora en el año 2015; se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;





Que, conforme las boletas de pago del mes de enero de 2015 no se le habría otorgado compensación vacacional durante dicho periodo; habiendo luego señalado la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Liquidación de Beneficios Sociales N° 038-2016-SGRRHH/GAF/MPL que las vacaciones Truncas correspondiente a la trabajadora asciende a la suma de S/ 157.08 soles;

Que, con Informe N°588-2016-OPP/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/196.81 soles para efectos de reconocimiento de deuda, conforme la cadena funcional programática con cargo a la fuente de financiamiento de recursos determinados, por lo que solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente, disponiendo la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del acto resolutivo a través del Informe N°141-2016-GAF-GM-A/MPJB;

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa; por lo que, teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que éste corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Por lo tanto, de conformidad con el acápite 3.5 del numeral 3 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago a favor de YESENIA SOLEDAD PAREDES VALDÉZ, ascendente a S/196.81 (Ciento noventa y seis con 81/100 soles), de los cuales S/23.47 soles corresponden a los descuentos de ley por cargas sociales, y S/16.25 soles por aportaciones a EsSalud, y S/157.08 (Ciento cincuenta y siete con 08/100 soles) a percibir la solicitante; por el periodo comprendido entre el 05 al 31 de enero del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al área correspondiente la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas

C.  
OAJ  
OPP  
OCI